



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00103-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por el BANCO DE OCCIDENTE contra LUIS ERNESTO CARRASCO VILLOTA, por los siguientes defectos:

- 1). El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 2). La dirección física del organismo proponente no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 3). Jamás especificó el domicilio del regente de la organización implorante.
- 4). Se aduce que en el evento puntual se aplicó la cláusula aceleratoria, a pesar de que el débito tenía que solventarse en un solo instalamento. Es preciso clarificar la denotada inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará al extremo suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas aludidas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d34dce0da3b123ae7c025473270ffa35c959f98bb3265a62609dc62ddf
bb7d2**

Documento generado en 03/03/2021 11:50:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**